Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO	Codigo:	A-GTH -FR-028
	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Versión:	11
		Fecha de Aprobación	19/10/2021

INFORMACION BASICA

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD:	NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA	
SECRETARIA O UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL	DESPACHO	Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

NECESIDAD

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AREAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMIDADO "FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CTEI EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Apoyar técnica, administrativa y financieramente al supervisor del convenio derivado del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CTEI EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
2. Apoyar el cumplimiento de las labores de supervisión señaladas en el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y en el Manual de contratación, Vigilancia y control de la Ejecución de la entidad Decreto 038 de 2 de febrero de 2016.
3. Apoyar con las respuestas a los requerimientos que se susciten de los entes de control de nivel central, descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca y entidades Nacionales.
4. Apoyar al supervisor del convenio derivado del proyecto en las diferentes auditorías internas y externas programadas por los entes de control de nivel central, descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca y entidades Nacionales
5. Realizar seguimiento y apoyar la verificación de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el Convenio que se derive para la ejecución del proyecto.
6. Verificar de manera permanente la información registrada en la plataformar SECOP con el fin de mantener actualizada la ejecución del convenio y apoyar al supervisor en la elaboración y cargue de los documentos que se requieran.
7. Apoyar a la supervisión en la revisión y verificación de los informes de avance de ejecución técnica, administrativa y financiera entregados por el operador del convenio.
8. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio.
9. Apoyar la realización de los informes de supervisión del convenio.
10. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités.
11. Apoyar con la correcta administración de la documentación del proyecto y mantener actualizado y en orden el archivo físico del mismo.
12. Apoyar con el reporte de información solicitada en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS NIVELES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CTEI EN COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS Y UBATÉ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y el Convenio
13. Verificar y apoyar el registro de los formatos y demás información documentada que permita cumplir con la normatividad vigente aplicable y los requisitos técnicos de las normas de Seguridad y salud en el Trabajo que incorpore el SIGC de la Gobernacion de Cundinamarca en la SCtel en el marco del proyecto.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

PERFIL REQUERIDO

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER			
TÉCNICA			
TECNOLÓGICA			
PROFESIONAL	Ciencias de la Salud	Salud Pública	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN	GERENCIA DE LA SALUD		de 11 a 16 meses
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN			
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN			

Requiere equivalencia SI ____ No __X__

Cual ? :

CERTIFICACIÓN

Yo, NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA, en mi calidad de Ordenador del Gasto de SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.

De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública, la expedición de la certificación de insuficiencia de Personal de Planta.

Firma del Ordenador del Gasto

El documento debe ser radicado el original en la Secretaría de la Función Pública
El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes
Los campos de secretaría y dependencia que requiere el personal deben ser diligenciados acorde con la estructura de la planta de personal vigente

Hernan Augusto Serna Amaya
C.C. 1.143.828.420

4033-22

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

No. Certificación

4033-22

El Director de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 15 de septiembre de 2022 y suscrita por la doctora **Nelly Yolanda Russi Quiroga** Secretario de Despacho de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no ex iste personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota. Articulo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestación de servicios profesionales en áreas técnicas y administrativas a la supervisión del proyecto denominado "fortalecimiento de los niveles de apropiación social del conocimiento de la CTEI en comunidades de las provincias de almeidas y ubaté del departamento de Cundinamarca".	**Profesional en:** **Área del Conocimiento:** Ciencias de la Salud. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Salud Pública. **Especializado en:** Gerencia de la salud. **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 11 a 16 meses.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación, existe el cargo de profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el ordenador del gasto en la solicitud *«no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»*; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (16) días del mes septiembre de 2022.

FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Revisó: D.Martinez
Proyectó: L.Marroquin